

## RESOLUCIÓN N° 283

### SANTA ROSA, 02 de Septiembre de 2015

#### **VISTO:**

El expediente N° 2514/15 registro Rectorado y N° 494/15 (registro de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales), relacionado con la propuesta de modificación del Reglamento de Entrevista Personal y Clase Pública para los Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 015/12 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa se aprueba el texto ordenado del Reglamento de Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que el Artículo 3° de la Resolución N° 402/14 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa modifica el Artículo 41° del Reglamento mencionado en el considerando anterior.

Que por la Resolución N° 246/11 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa se aprueba el Reglamento de Entrevista Personal y Clase Pública de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales para los Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares.

Que resulta necesario modificar el Reglamento de Entrevista Personal y Clase Pública de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales para los Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares en el marco de las Resoluciones del Consejo Superior N° 015/12 y N° 402/14.

Que de acuerdo con el Artículo 40° del Reglamento de Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares de la Universidad Nacional de La Pampa, corresponde al Consejo Directivo de cada Facultad proponer al Consejo Superior la aprobación del Reglamento de Entrevista Personal y Clase Pública para los Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares.

Que dicho Reglamento debe adecuarse al Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa y al Reglamento de Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que por Resolución N° 241/15 el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales propone al Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa derogar la Resolución N° 246/11 del Consejo Superior mediante la cual se aprueba el Reglamento de Entrevista Personal y Clase Pública de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales para los Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares y aprobar el

Corresponde Resolución **N° 283/2015**

nuevo Reglamento de Entrevista Personal y Clase Pública para los Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares de la mencionada Facultad.

Que la Comisión de Legislación y Reglamentos del Consejo Superior emite despacho en tal sentido, el que, puesto a consideración del Cuerpo en sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Derogar la Resolución N° 246/11 del Consejo Superior mediante la cual se aprueba el Reglamento de Entrevista Personal y Clase Pública de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales para los Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares.

**ARTÍCULO 2°:** Aprobar el Reglamento de Entrevista Personal y Clase Pública para los Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de Secretaría Académica, a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria para tramitar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese.

Corresponde Resolución **N° 283/2015**

## ANEXO

### REGLAMENTO DE ENTREVISTA PERSONAL Y CLASE PÚBLICA PARA LOS CONCURSOS DE PROFESORES Y DOCENTES AUXILIARES REGULARES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

#### DE LA ENTREVISTA PERSONAL

**ARTÍCULO 1º.-** La ENTREVISTA PERSONAL de cada aspirante, prevista por el Reglamento de Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares, se realizará en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa.

**ARTÍCULO 2º.-** La fecha y hora de la ENTREVISTA PERSONAL será comunicada, por Secretaría Académica de la Facultad, en forma escrita a cada aspirante con cinco (5) días de anticipación a la sustanciación de la misma.

**ARTÍCULO 3º.-** Los miembros del jurado y los representantes de los claustros que se encuentren presentes al momento del inicio de la ENTREVISTA PERSONAL, suscribirán un Acta en la que debe constar las características del cargo a concursar, nómina de postulantes inscriptos, como así también aspirantes objetados, excusados y/o recusados (Artículo 43º del Reglamento de Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares de la Universidad Nacional de La Pampa).

**ARTÍCULO 4º.-** En la ENTREVISTA PERSONAL, los miembros de Jurado en forma conjunta, deben entrevistarse personalmente con cada uno de los aspirantes, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 41º del Reglamento de Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares de la Universidad Nacional de La Pampa, con el objeto de indagar sobre:

- a. Su motivación docente, planificación curricular, la forma en que ha desarrollado, desarrolla y eventualmente desarrollará la enseñanza, los puntos de vista sobre los temas básicos que deben transmitirse a los estudiantes sobre su campo de conocimiento, la importancia relativa y la ubicación del área en el currículum de la carrera, los medios que propone para mantener actualizada la enseñanza y llevar a la práctica los cambios que sugiere. También podrá consultarse al docente sobre las líneas de Investigación y/o Extensión si correspondiere y su relación con la asignatura motivo del concurso.
- b. Cualquier otra información que los miembros del Jurado consideren conveniente requerir.

**ARTÍCULO 5º.-** El aspirante que no se presente a la ENTREVISTA PERSONAL quedará excluido el Concurso (Artículo 40º del Reglamento de Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares de la Universidad Nacional de La Pampa).

Corresponde Resolución **N° 283/2015**

**ARTÍCULO 6°.-** La ENTREVISTA PERSONAL de un concursante no podrá ser presenciada por los demás aspirantes.

**DE LA CLASE PÚBLICA**

**ARTÍCULO 7°.-** Cuando se trate de concursos de aspirantes a cubrir cargos de Jefe de Trabajos Prácticos o Profesor, además de la ENTREVISTA PERSONAL, se deberá realizar una CLASE PÚBLICA.

**ARTÍCULO 8°.-** La CLASE PÚBLICA de cada aspirante, prevista por el Reglamento de Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares, se realizará en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa.

**ARTÍCULO 9°.-** La fecha y hora del sorteo del tema y de la CLASE PÚBLICA será comunicada a cada aspirante con cinco (5) días de anticipación a la sustanciación de la misma, por Secretaría Académica de la Facultad.

**ARTÍCULO 10°.-** Del programa de la asignatura objeto del Concurso o de los contenidos mínimos del respectivo Plan de Estudios en caso de no existir programa, cada Jurado seleccionará un tema que propondrá al Decano. Cada tema será entregado en sobre cerrado, individual y con la inscripción del nombre de la asignatura bajo doble cubierta.

**ARTÍCULO 11°.-** Con tres (3) días de anticipación a la CLASE PÚBLICA, el Decano o Secretaría Académica realizará el sorteo del tema y el orden de exposición de cada aspirante. En este acto podrán estar presentes los miembros del Jurado, un representante del Consejo Directivo, los representantes de los claustros a que hace referencia el Artículo 27° del Reglamento de Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares de la Universidad Nacional de La Pampa y los aspirantes. El tema a exponer, obtenido como resultado del sorteo, será el mismo para todos los aspirantes.

**ARTÍCULO 12°.-** Se labrará un acta que haga referencia al Artículo 11° de este Reglamento en la que constará: lugar, fecha, autoridades, aspirantes, representantes presentes y el resultado del sorteo. La misma estará a disposición de los interesados.

**ARTÍCULO 13°.-** La duración de la CLASE PÚBLICA no será mayor de sesenta (60) minutos, ni menor de cuarenta (40).

**ARTÍCULO 14°.-** Al finalizar la exposición de cada aspirante el Jurado podrá interrogarlo sobre aspectos de la clase.

**ARTÍCULO 15°.-** La CLASE PÚBLICA se desarrollará en presencia de la totalidad de los miembros del Jurado y los representantes de los claustros a que hace referencia el Reglamento de Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares de la Universidad Nacional de La Pampa que se encuentren presentes al momento de su inicio.

Corresponde Resolución **N° 283/2015**

**ARTÍCULO 16°.-** Los miembros del jurado y los representantes de los claustros que se encuentren presentes al momento del inicio de la CLASE PÚBLICA, suscribirán un Acta en la que debe constar las características del cargo a concursar, nómina de postulantes inscriptos, como así también aspirantes objetados, excusados y/o recusados (Artículo 43° del Reglamento de Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares de la Universidad Nacional de La Pampa).

**ARTÍCULO 17°.-** El aspirante que no se presente a la CLASE PÚBLICA quedará excluido del Concurso (Artículo 40° del Reglamento de Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares de la Universidad Nacional de La Pampa).

**ARTÍCULO 18°.-** La CLASE PÚBLICA de un concursante no podrá ser presenciada por los demás aspirantes.

**ARTÍCULO 19°.-** Los miembros del Jurado, en forma conjunta, evaluarán a cada uno de los aspirantes considerando los siguientes aspectos:

1. Nivel de actualización y conocimientos puestos de manifiesto en la clase.
2. Condiciones y aptitudes pedagógicas evidenciadas.
3. Utilización y manejo de recursos didácticos.
4. Otros aspectos que consideren relevantes.

**ARTÍCULO 20°.-** Si el Jurado considera que alguien del público perturba el normal desarrollo de la CLASE PÚBLICA podrá solicitar su retiro o desalojo de la sala.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 21°.-** Todos los términos establecidos en días, en este reglamento, se cuentan por días hábiles para la Administración de la Universidad Nacional de La Pampa y se cumplen en los horarios establecidos por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.